

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 32/2009, de 22 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Degaña.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de abril de 2009,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Degaña, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única.—*Aplicación progresiva.*

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 22 de abril de 2009.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—12.026.

Anexo

DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE DEGAÑA

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
22	01	00	CERREDO	ZARREÚ
22	01	01	Cerredo	Zarréu
				Los Chanos
				Las Colominas
				El Corralón
				La Costapina
				La Crucichada
				La Cuesta
				Encima la Vil.la
				Entrelasparéis
				El Fondu la Vil.la
				El Freisnedal
				Las L.linares del Calechu
				Las L.linares del Rabeiru
				El Pradín
				El Prau d'Aguedina
				El Prau Molín
				El Rabeiru
				San Roque
				Los Tachos
				La Torre
22	01	02	La Prohida	La Pruída
				Los Col.laos
				Las Corradas
				Fonl.lada
				El Mangueiru
				Las Mustargas
				La Xatera
22	02	00	DEGAÑA	DEGAÑA
22	02	01	Degaña (capital)	Degaña (capital)
				L'Altu Maruxa
				L'Arroyu
				El Cascarín
				Corral
				La Cuesta
				Entrelacasina
				Entrelarmita
				Entrelosríos
				Marinán

				Las Muroquinas
				L'Outeiru
				La Piniel.la
				Piqueiru
				La Pontuueva
				El Regueiru
				La Vecera
				La Veiga
22	02	02	Fondos de Vega	Fonduveigas
				Fonduveigas d'Abaxu
				El Barriu
				El Picu los Campos
				Fonduveigas d'Arriba
				El Charcón
				La Fonte
				El Rabeiru
				El Regueiru
22	02	03	Rebollar	El Rebol.lal
				L'Arancabu
				La Calecha
				El Campu
				La Cuesta
				Encima'l Cortín
				Entrecharcón
				El Fondulavil.la
				La Fontanina
				La Fonte
				El Piculavil.la
				El Tesu
				La Val.lina
22	03	00	TABLADO	TRABÁU
22	03	01	Tablado	Trabáu
				El Cachiqueiru
				A Calecha
				El Camín da Brigüena
				As Caniel.las
				El Fondu'l L.lugar
				A Fonte
				A Peralsestu
				El Picavil.la
				El Rincón

				El Trel.lafonte
				El Corralín
				El Corralín d'Abaxu
				El Corralín d'Arriba